



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 07/17

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE -PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D. ALFREDO ALLES LANDA

SECRETARIA GENERAL:

D^a MARÍA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día diecisiete de Febrero de dos mil diecisiete, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 06/17, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-1

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001

Url de validación

<https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 06/17, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 10 de Febrero de 2017.

Por el Sr. Interventor Acctal. se pone de manifiesto la existencia del error detectado en el acuerdo TERCERO del Orden del Día de dicha acta, referente a AUTORIZACIÓN, DEPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, concretamente la factura 2, de SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.AU., por importe de 700,74 €, la cual no se debería haber incluido; afectando al importe total de la relación de las facturas, el cual figura en el acuerdo con la cantidad de 679.113,97 €, y que tras la rectificación debe figurar con la cantidad de 678.413,23 €.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 06/17, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 10 de Febrero de 2017, en la forma en que se encuentra redactada, en la siguiente rectificación:

- En el punto TERCERO del Orden del Día, en el apartado primero de la parte dispositiva, en el listado correspondiente a las facturas, se anula la nº 2, correspondiente a SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U. y por importe de 700,74 €. Asimismo, en el total de la relación de facturas, donde dice "679.113,97 €", se rectifica por "678.413,23 €".

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 27/12.

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2013, acordó conceder licencia a CONSTRUCCIONES PACO Y MERGUI S.L., expediente número 27/2012, para realizar obras en CTRA. DE CANILES, consistente en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 10 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y 13 APARCAMIENTOS EN SEMISÓTANO, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. JOSÉ IGNACIO VICENTE CASTRO y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 7 de Septiembre de 2012; así como también acordó aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 16.916,24 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 4.310,91 €.

Resultando que CONSTRUCCIONES PACO Y MERGUI S.L. presenta anexo de proyecto para modificación de la licencia concedida, redactado por el Arquitecto D. JOSÉ IGNACIO VICENTE CASTRO y visado por el Colegio Oficial

Plaza Ayuntamiento
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-2

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





correspondiente con fecha 23 de Septiembre de 2016, y consistente en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON 6 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y 12 COCHERAS.

Resultando que la licencia concedida tenía un PEM que ascendía a la cantidad de 545.685,08 €, y que el PEM del nuevo proyecto asciende a la cantidad de 539.929, 08 €.

En el expediente consta el informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 14 de Febrero de 2017, en el que se hace constar que, CONSTRUCCIONES PACO Y MERGUI S.L. con fecha 22 de Agosto de 2012, abonó a este Ayuntamiento el importe del ICIO correspondiente a la licencia concedida, 16.916,24 €, y que a la vista del nuevo PEM, la cuota a pagar sería de 16.737,81 €, y dado que el plazo de prescripción de la solicitud aún no ha transcurrido, de acuerdo con el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, procedería a la devolución de 178,43 € a CONSTRUCCIÓN PACO Y MERGUI S.L.

De otro lado, el Secretario General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal Interina y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 13 de Febrero de 2017, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Modificar la licencia de obras concedida a CONSTRUCCIONES PACO Y MERGUI S.L., expediente número 27/2012, para realizar obras en CTRA. DE CANILES, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON 6 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y 12 COCHERAS, con arreglo al anexo al proyecto redactado por el Arquitecto D. JOSÉ IGNACIO VICENTE CASTRO y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 23 de Septiembre de 2016.
2. Anular la anterior liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 16.916,24 €, y aprobar una nueva liquidación por importe de 16.737,81 €; manteniéndose la tasa por la concesión de licencias urbanísticas en la misma cantidad establecida en el acuerdo de 29 de Abril de 2013; por lo que procede la devolución de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-3

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





178,43 € a CONSTRUCCIONES PACO Y MERGUI S.L., dado que la anterior liquidación ya había sido abonada.

3. En cuanto al resto de condiciones, se mantienen las establecidas en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Abril de 2013.

TERCERO.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

La Secretaria General da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y por la correcta gestión de residuos, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

"La devolución de las fianzas depositadas por las personas que, a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos por la correcta gestión de residuos, de los expediente de licencias de obras que se detallan:

- D^a ROSARIO SÁNCHEZ YESTE, las cantidades de 1.000 y 500 €, depositadas ambas en metálico, expte. 15/15."

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN "CUESTA ADUANA Y OTRAS CALLES". (EXPTE. 3/16)

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de REMODELACIÓN Y REFORMA DE LAS CALLES ADUANA Y TRASGRISOLÍAS, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente,

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-4

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el 14 de Febrero de 2017.

En el expediente consta informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada, condicionado a la realización de una actividad arqueológica que consistirá en un control arqueológico de movimientos de tierras, tal y como establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de Junio.

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fecha 13 de Febrero de 2017, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**; DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía; y **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local**.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el Proyecto de REMODELACIÓN Y REFORMA DE LAS CALLES ADUANA Y TRASGRISOLÍAS, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ”.

QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE BAZA.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno del expediente tramitado para que se conceda una subvención económica a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, en concepto de colaboración municipal para la organización de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa del presente año 2017.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-5

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, por importe de 12.000 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuestó, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal para la organización de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa del presente año 2017, y que no son susceptibles de concurrencia competitiva; por lo que procede su concesión primero y articulación posterior, mediante convenio.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 12.000 €, a favor de la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, con CIF V-18497610, y domicilio fiscal en Plaza Arco de la Magdalena de Baza; y que se expida orden de pago a favor de la misma, por la indicada cantidad.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en la bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB ATLÉTICO BAZA.

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA, para la temporada 2016/17, con las siguientes estipulaciones:

- i.
1. El CLUB ATLÉTICO BAZA acuerdan con el Excmo. Ayuntamiento de Baza a gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías Sénior, juvenil y benjamín en la modalidad de fútbol. Para ello el Ayuntamiento de Baza abonarán directamente a la empresa transportista, previa

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-6

Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza, el importe de 8.500 euros en concepto de desplazamientos exclusivamente a competiciones oficiales para la temporada 2016-2017 de los equipos; 1 benjamín, 1 juvenil y 1 sénior. Si no consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Atlético Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe indicado, será el club quien sufrague los gastos restantes.

2. El CLUB ATLÉTICO BAZA, se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
3. El CLUB ATLÉTICO BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud
4. El CLUB ATLÉTICO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
5. El CLUB ATLÉTICO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de fútbol 7, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar aportando personal, en las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.
6. El CLUB ATLÉTICO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-7

Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2016-2017 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, Cartelería, etc....)

7. El CLUB ATLÉTICO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
8. El CLUB ATLÉTICO BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas de campo de fútbol Alameda, polideportivo municipal y estadio Constantino Navarro para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2016-2017 en el horario que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.
9. El CLUB ATLÉTICO BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
10. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-8

Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.

11. CLUB ATLÉTICO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir.

12. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2016/2017, sin que quepa posibilidad de prórroga.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB ATLÉTICO BAZA, para la temporada 2016/17, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB ATLÉTICO BAZA.

SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB DAMA DE BAZA

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, para la temporada 2016/17, con las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB DAMA BAZA por importe total de 3.000 €, en concepto de gastos de funcionamiento para la

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-9

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





sección de balonmano en la temporada 2016/2017 y por gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva se abonarán la cantidad 9.000 € en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de los siguientes equipos:

- Sección fútbol sala: 1 benjamín, 1 alevín, 1 infantil y 1 cadete
- Sección balonmano: 1 alevín, 1 infantil, 1 cadete femenino y 1 cadete masculino.

La Corporación abonará el importe de los desplazamientos directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe de 9.000 €. Si no consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Dama de Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe subvencionado, será el club quien sufrague los gastos restantes.

2. El pago efectivo se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2017 atendiendo al siguiente calendario: el primer pago por un importe de 1.500 €, se producirá en durante el primer trimestre del ejercicio 2017 y el segundo pago por importe de 1.500 €, se producirá previa justificación de la totalidad de la subvención.
3. El CLUB DAMA DE BAZA, se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
4. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil en la modalidad de fútbol sala y de las categorías alevín, infantil y cadete en la modalidad de balonmano.
5. El CLUB DAMA DE BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-10

Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





6. El CLUB DAMA DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
7. El CLUB DAMA DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de futbol 7, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar aportando personal, en las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas que se considere desde el Ayuntamiento de Baza.
8. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2016-2017 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, Cartelería, etc....)
9. El CLUB DAMA DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
10. EL CLUB DAMA DE BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas del Pabellón Municipal de Deportes para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2016-2017 en el horario que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-11

Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.

11. El CLUB DAMA DE BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.

12. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión. El Ayuntamiento de Baza será el encargado de aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.

13. El CLUB DAMA DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir.

14. Con anterioridad al primer pago reflejado, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al CLUB DAMA DE BAZA.

15. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

16. El CLUB DAMA DE BAZA vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

17. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-12

Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.

18. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

19. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

20. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-13

Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





21. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- a. Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- b. Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- c. Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

22. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2016/2017, sin que quepa posibilidad de prórroga.

23. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DAMA DE BAZA, para la temporada 2016/17, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB DAMA DE BAZA.

OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB CIUDAD DE BAZA.

Asimismo, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA, para la temporada 2016/17, con las siguientes estipulaciones:

1. El CLUB CIUDAD DE BAZA acuerdan con el Excmo. Ayuntamiento de Baza a gestionar, supervisar y responsabilizarse de la dirección deportiva y del correcto funcionamiento de las categorías benjamín,

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-14

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
21/02/2017
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





alevín, infantil, cadete, juvenil y sénior femenino en la modalidad de fútbol. Para ello el Ayuntamiento de Baza abonarán directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza, el importe de 23.500 euros en concepto de desplazamientos exclusivamente a competiciones oficiales para la temporada 2016-2017 de los equipos; 1 benjamín, 2 alevines, 2 infantiles, 2 cadetes, 1 juvenil y 1 sénior femenino. Si no consume la cantidad total destinada a desplazamientos, el CLUB CIUDAD DE BAZA no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que el gasto en transporte exceda el importe indicado, será el club quien sufrague los gastos restantes.

2. El CLUB CIUDAD DE BAZA, se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
3. El CLUB CIUDAD DE BAZA, se compromete a garantizar que todos los entrenadores, monitores y técnicos que imparten entrenamiento, clases y sesiones, reúnen la formación y cualificación deportiva necesaria para desempeñar las funciones y tareas de entrenador. Será requisito indispensable para obtener la bonificación en materia de instalaciones deportivas presentar las acreditaciones de cada técnico/entrenador en el momento de realizar la solicitud.
4. El CLUB CIUDAD DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
5. El CLUB CIUDAD DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de fútbol que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente competiciones de futbol 7, partidos benéficos.... así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...) De manera especial, el club deberá de colaborar aportando personal, en las tareas de apoyo a eventos deportivos como Media Maratón, Triatlón, Trail y aquellas que se considere desde el Ayuntamiento de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-15

Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Baza.

6. El CLUB CIUDAD DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club, siendo el coste asumido por la entidad. Para ello una vez finalizada la temporada y a modo de resumen, el club elaborará y entregará un dossier con imágenes, donde aparezcan las acciones publicitarias llevadas a cabo durante la temporada 2016-2017 que valida la presencia del Ayuntamiento de Baza en los elementos publicitarios utilizados y acordados (equipaciones, Cartelería, etc....)
7. El CLUB CIUDAD DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
8. El CLUB CIUDAD DE BAZA dispondrá del uso de las instalaciones deportivas de campo de fútbol Alameda, polideportivo municipal y estadio Constantino Navarro para los entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2016-2017 en el horario que determine el Ayuntamiento de Baza. La organización de entrenamientos, partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán autorización de la Concejalía de deportes, una solicitud previa por registro de entrada con un tiempo de antelación de 15 días y abonar el pago de la tasa según ordenanza fiscal en vigor.
9. El CLUB CIUDAD DE BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
10. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Por lo que queda prohibida a la colocación de publicidad estática de manera permanente en la instalación. Para ello el

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-16

Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





club presentará una propuesta de distribución de publicidad en cada instalación, siendo tarea del club la colocación, recogida y almacenaje del material publicitario en cada ocasión, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club. El Club está obligado a respetar aquellos espacios publicitarios que el Ayuntamiento de Baza tenga concedidos a otras entidades/empresas fruto de acuerdos internos entre ambos. El Ayuntamiento de Baza instalará el equipamiento necesario para que los clubes puedan colocar el material publicitario de manera puntual y sin el deterioro de la instalación.

11. El CLUB CIUDAD DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir

12. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2016/2017, sin que quepa posibilidad de prórroga.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB CIUDAD DE BAZA, para la temporada 2016/17, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB CIUDAD DE BAZA.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Plaza de España, 1
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-17

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
20/02/2017
SECRETARIA
Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
21/02/2017
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001	
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	



A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL CLUB BALONCESTO BAZA.

A continuación, la Secretaria General da cuenta del expediente tramitado para el pago de cantidad económica al CLUB BALONCESTO BAZA, en virtud del convenio suscrito con el mismo y aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 17 de Junio de 2016, y correspondiente a la temporada 2016/17.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2017.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor del CLUB BALONCESTO BAZA, por importe de 7.000 €, en concepto del segundo pago (50%) de la aportación económica de este Ayuntamiento de Baza, de conformidad con el convenio suscrito con el mismo y aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 17 de Junio de 2016, y correspondiente a la temporada 2016/17.”

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y dieciocho minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-07/17-18

Firma 2 de 2	21/02/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	20/02/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f73c74f0a49558892b0e16009a837001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

